



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

RESOLUCION 068/2014

En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil catorce (2014) el Comité Electoral Nacional para Elecciones Internas Juveniles del Movimiento Primero Justicia, en reunión extraordinaria, con la presencia de sus miembros principales: **VÍCTOR RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.305.757 en su condición de Presidente, **BÁRBARA PUGLISI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.143.793 como Primera Vicepresidente y **REINALDO AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.948.651, en su carácter de suplente incorporado como Segundo Vicepresidente, exponen:

Considerando

Que el artículo 37 del Reglamento Electoral Juvenil establece ***“Artículo 37: Las postulaciones de los candidatos a las elecciones juveniles internas se realizaran en los formatos y con los requisitos establecidos por el CENA. La postulación deberá contener, entre otros aspectos, los datos de identificación, copia de la cedula de identidad y la planilla que el CENA diseñe firmada por todos los postulados, anexando las copias de las cedulas de los postulados. Todos los candidatos deberán presentar su solicitud formal incluyendo los requisitos exigidos dentro de los lapsos establecidos en el cronograma. Ningún aspirante podrá postularse a mas de una posición electiva a la vez. El CENA, analizara las solicitudes, aceptara o no las postulaciones, iniciara el proceso de reparo de dos días continuos y procederá a publicar las listas finales de los candidatos, para hacerla de conocimiento público.”***



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

Considerando

Que el Reglamento Electoral establece: **“Artículo 38:** *Podrán ser candidatos a cargos directivos juveniles internos las personas que cumplan con los siguientes requisitos: A. Ser venezolano, tener más de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral. B. Estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Militantes y Simpatizantes de MPJ como militante para el día de la convocatoria del proceso electoral interno. C. no tener sanciones disciplinarias que impida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario y los Estatutos, su postulación como candidato. D. No ser miembro bajo ninguna condición de algún Comité Electoral. E. Cumplir con los requisitos establecidos en los en los Estatutos, Reglamentos y demás normas sobre la materia para ocupar el cargo al cual se aspira. La postulación de candidatos será hecha en forma escrita y por duplicado, dentro de los plazos que fije el CENA.”*

Considerando

Que entre las atribuciones de los Comités Electorales Regionales de acuerdo al Reglamento Electoral está: **“Artículo 18:** *1. Organizar y supervisar, bajo la autoridad del CENA, los procesos electorales estadales que se desarrollen en la correspondiente Entidad Estatal. 6. Recibir las postulaciones, sus impugnaciones y decidir sobre las mismas según lo establecido en este reglamento”.*

Considerando

Que el Artículo 14 del Reglamento Electoral establece: **“Artículo 14:** *El CENA tiene las siguientes atribuciones: 1. Convocar, organizar, administrar, dirigir y supervisar los procesos de las elecciones internas de MPJ; así como elaborar el presupuesto requerido para cada evento electoral. 4. Dictar las normas que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los procesos electorales internos y de los organismos funcionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento”.*



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

Resuelve

Primero: Aprobar las planchas a nivel Municipal que se describen a continuación en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Electoral Juvenil:

<i>ESTADO</i>	<i>MUNICIPIO</i>
<i>NUEVA ESPARTA</i>	<i>ARISMENDI</i>
	<i>MANEIRO</i>
<i>ARAGUA</i>	<i>JOSE RAFAEL REVENGA</i>
<i>COJEDES</i>	<i>EZEQUIEL ZAMORA</i>

Segundo: Enviar la Resolución 068/2014, en formato digital a los Miembros de los Comités Electorales de los Estados Aragua, Cojedes y Nueva Esparta para su publicación en todas las sedes del Movimiento Primero Justicia a nivel Regional.

Tercero: Exhortar a los Comités Electorales Regionales correspondientes a la publicación de los listado de postulados a nivel Estatal, Municipal y Parroquial en la sedes del Movimiento Primero Justicia en sus estados.

Cuarto: Distribúyase y publíquese en la cartelera de las sedes Nacional, Regional, Municipal y Parroquial del Movimiento Primero Justicia.

VICTOR RAMOS

Presidente

BÁRBARA PUGLISI
Primera Vicepresidente

REINALDO AGUILERA
Segundo Vicepresidente
(Suplente)